



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO (COSTAS-VERBAL)
RADICADO NUMERO 2019 – 071

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril siete de dos mil veintidós.

Dentro del proceso VERBAL que se adelantó en este Juzgado a instancias de JAVIER ARDILA PLATA contra MAURICIO ARDILA PLATA, FREDY ORLANDO SERRANO PLATA Y ADRIANA CASTRILLON OSORIO este Despacho profirió sentencia Negando las Pretensiones de la Demanda, la cual fue confirmada en segunda instancia y se ordenó condenar a la actora al pago de las costas procesales de las dos instancias a favor de los demandados.

Por esta razón quien representa los intereses de los demandados solicita se libre Orden de Pago por el valor correspondiente a las costas procesales impuestas a su favor y a cargo de los parte demandante quienes no han cancelado dicho valor, por cuanto no hay en el expediente constancia del pago.

Al respecto, se CONSIDERA:

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que quien pretende el cobro de las condenas y costas ordenadas en la sentencia dictada dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

En este orden de ideas, tenemos que la liquidación de las costas impuestas se encuentra debidamente aprobadas y en firme, sin que exista constancia alguna de haberse efectuado el pago ordenado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR a JAVIER ARDILA PLATA mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.756.423, pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto a **MAURICIO ARDILA PLATA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.642.638, **FREDY ORLANDO SERRANO PLATA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 91.044.018 Y **ADRIANA CASTRILLON**

OSORIO mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 63.483.602 las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.817.052)** por concepto de costas de primera y segunda instancias, debidamente aprobadas por este Despacho.

b.- Por los intereses legales del 6% anual sobre la cantidad anterior, los cuales deberán ser liquidados desde el 21 de febrero de 2022, fecha que corresponde al de la notificación del auto que aprueba la liquidación de las costas ejecutadas y hasta cuando se pague lo debido.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada por ESTADOS, por cuanto la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro del término indicado en el 2º inc. del art. 306 del C. G.P., ordenándosele a la parte demandada que dentro del término de 5 días siguientes a su notificación cancele lo debido y adviértasele que cuenta con el término de 5 días más para formular las excepciones que le autoriza el num. 2ª del art. 442 del C.G.P.

TERCERO. - Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

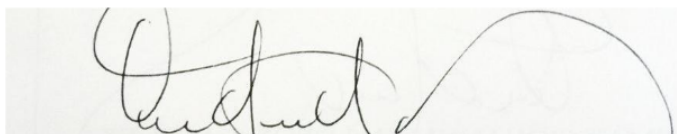


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de abril de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

